

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

VISTO:

La nota recibida por parte de la Cooperadora de las Instituciones educativas: escuela primaria N° 32 y JIRIMM N° 7; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan la autorización del uso del espacio público para el día 10 de septiembre del presente año, sito en calle San Martín y Avda. Fuertes, entre el horario de 9 a 15 horas aproximadamente.

Que el requerimiento es para recaudar fondos mediante la realización de un “chanchito móvil”, a beneficio de ambas Instituciones Educativas situadas en la Ruta Provincial N° 78, km 17.5.

Que este Cuerpo apoya toda iniciativa que coadyuve a la educación del distrito.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Cooperadora de las Instituciones educativas: Escuela ===== Primaria N° 32 “Pedro Haugaard” y JIRIMM N° 7, a utilizar el espacio público ubicado en la intersección de las Calles San Martín y Avda. Fuertes no interfiriendo en el espacio semicubierto del playón cedido a la Biblioteca al Paso Paso “El Árbol del Cielo”.-

ARTÍCULO 2º) Dispónese, por la presente autorización es para el día sábado 10 de ===== septiembre del corriente año, en el horario de 9 a 15 horas para realizar la actividad expresada en los considerandos. Permitiendo la cocción al fuego en espacio público.-

ARTÍCULO 3º) Establezcáse que la Cooperadora, deberá realizar los análisis ===== pertinentes para constatar que la carne es apta para el consumo humano.-

ARTÍCULO 4º) Determínase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, no contiene derechos de exclusividad en el rubro. Quedando supeditado al cumplimiento de las normativas vigentes, situación que podrá ser certificada por el Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda.-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que la entidad cooperadora deberá prever acciones que ===== eviten todo riesgo al medio ambiente, arbolado, sitios públicos así como al tránsito vehicular, peatonal, consumidores y público en general.-

ARTÍCULO 6º) Establézcase que el autorizado es responsable absoluto de ===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del mismo.-

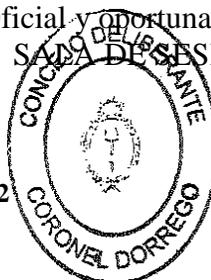
ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal vigente.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda ===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4275/22



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE